

Franqueo
concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 92.

El Sr. Alcalde de Bordecorex en es crito fecha 19 del presente mes, me participa que el día 17 del actual y sobre las once horas, desapareció de dicha localidad y de su domicilio el joven Marcelino Gómez Muñoz, de 17 años, estatura regular, vistiendo pantalón y chaqueta de pana, boina negra y abaracas de goma; ignorando su paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y caso de ser visto den cuenta al mencionado Alcalde.

Soria 21 de julio de 1947.

El Gobernador,
JESUS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 93.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Barcones, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta d. 13 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado La Mata, señalándose como zona sospechosa, doscientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, los lugares y locales ocupados por animales enfermos y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres y desinfección de los locales ocupados por animales enfermos.

Se declarará extinguida la enfermedad transcurrido cincuenta días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 19 de julio de 1947.

El Gobernador,
JESUS POSADA.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Realizan los sanitarios en el ámbito local, especialmente los integrados en el Cuerpo de Médicos titulares (Asistencia pública domiciliaria), una función benemérita que trasciende al cam-

po de lo social y constituye a un tiempo, título de honor y vocación de servicio que sirve de compensaciones espirituales a un esfuerzo profesional siempre intenso y, a menudo, desarrollado en situación de evidente penuria, a causa de la excesiva parquedad de las retribuciones que les están asignadas.

No puede el Estado desentenderse de las condiciones económicas en que desenvuelven su vida estos fieles y abnegados servidores y, en consecuencia, estima el Gobierno necesario y apremiante incrementar las dotaciones de las plazas que sirven, en la medida que lo permiten la situación de la Hacienda estatal y de las locales si bien procurando llevar a cabo paralelamente la reducción en el número de plazas de las correspondientes plantillas tan pronto lo permitan las necesidades del servicio.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. La dotación de todas las plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares (Asistencia pública domiciliaria), que figuren en clasificación aprobada por el Ministerio de la Gobernación será incrementada, como mínimo, en dos mil pesetas anuales, cantidad que percibirán los funcionarios que la sirvan en concepto de gratificación fija y en igual forma y períodos que los haberes que les correspondan por sueldos, quinquenios u otros conceptos legalmente reconocidos.

Respecto de las plazas de primera y segunda categoría esta mejora económica se abonará con cargo a los presupuestos de las Mancomunidades sanitarias provinciales, previo ingreso por los Ayuntamientos de la cantidad en que consistan.

En cuanto a las plazas de tercera, cuarta y quinta categoría, la aludida mejora será hecha efectiva con cargo a los Presupuestos generales del Estado.

Artículo segundo. Todas las plazas de la plantilla del Cuerpo de Inspectores farmacéuticos municipales que figuren en clasificación aprobada por el Ministerio de la Gobernación,

experimentarán un aumento en su dotación de mil quinientas pesetas anuales como mínimo que sus titulares percibirán en concepto de gratificación fija y con cargo a los presupuestos de las Mancomunidades sanitarias provinciales, previo el correspondiente ingreso por parte de los Ayuntamientos.

Artículo tercero. La mejora con signada en el artículo primero de la presente ley en relación con los Médicos titulares afectará igualmente a los Practicantes y Matronas de Asistencia pública domiciliaria en la misma proporción del treinta por ciento que conforme a las disposiciones vigentes, sirve para regular los haberes de dichos auxiliares con referencia a los que tienen asignados aquellos facultativos, y deberá ser hecha efectiva por las Mancomunidades sanitarias provinciales previo el oportuno ingreso de los Ayuntamientos.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de la Gobernación se tendrán en cuenta las necesidades de cada Ayuntamiento al rectificar la clasificación actual, procurando reducir el número de plazas en cuanto el servicio lo permita y sin perjuicio de los interesados que las desempeñen en propiedad, rectificación que se hará en cada caso mediante la instrucción del expediente reglamentario, con arreglo a los preceptos de la ley de Sanidad Nacional.

Artículo quinto. Por los Ministros de la Gobernación y de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley que regirá a partir de primero de julio del corriente año.

Dada en El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E del día 19 de jl.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Creado el escalafón de Inspectores municipales Veterinarios, en su categoría de oposición, por decreto de 18 de octubre de 1941, y vacantes en la actualidad buen número de plazas de dicha categoría por es-

caso número de Veterinarios que le integran, y a fin de normalizar los servicios municipales veterinarios de tales municipios, se hace preciso convocar concurso oposición para ingreso en dicho escalafón, por lo que se dispone lo siguiente:

1.º Por la presente orden se convoca concurso-oposición para cubrir 250 plazas en el escalafón de Inspectores municipales Veterinarios, en su categoría de oposición.

2.º Podrán tomar parte en dicho concurso oposición todos los Veterinarios, sin limitación de edad, que pertenezcan al escalafón de Inspectores municipales Veterinarios, sea cual fuere la situación en activo, supernumerario o excedente en que se encuentren.

3.º La documentación para participar en este concurso-oposición será la siguiente:

Solicitud al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, reintegrada con pó liza del Estado de 1'50 pesetas.

Título administrativo de Inspector municipal Veterinario, o certificación expedida por la sección primera de esa Dirección general de Ganadería de pertenecer a dicho Cuerpo.

Certificado de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, ni de padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión.

Ficha de méritos y copia del resultado de su depuración, y, para los que no les haya alcanzado la depuración, certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Los opositores abonarán cien pesetas por derechos de examen en la Sección primera de la Dirección general de Ganadería, o por giro postal dirigido a dicha Sección, consignado el nombre del remitente y la palabra «Oposiciones».

5.º El reglamento y programa que ha de regir en este concurso-oposición se publicará en el Boletín oficial del Estado.

6.º El concurso oposición se celebrará en Madrid en el local o locales que previamente se determine por esa Dirección general de Ganadería que también designará libremente el Tribunal o Tribunales que se precisen

para las oposiciones, salvo un Vocal, que será designado por la Dirección general de Sanidad.

7.º Celebradas las oposiciones y obtenidas las calificaciones con sus correspondientes puntuaciones, se reunirá el Tribunal o Tribunales y formarán la lista de aprobados por orden de mayor a menor puntuación.

A los efectos del concurso, y para hacer aplicación de los méritos, los Tribunales añadirán a los puntos obtenidos en los diferentes ejercicios, los que cada opositor posea, exclusivamente por razón de sus años de servicios en propiedad, en la forma que determina el reglamento de Inspectores municipales Veterinarios en el apartado D., párrafos 1.º y 2.º, y que consten en la ficha de méritos.

8.º Una vez obtenida la puntuación definitiva que corresponda a cada uno de los opositores por aplicación del artículo anterior, se hará la lista definitiva de aprobados, por orden riguroso de calificación, cuya propuesta será elevada a la aprobación del Ilustrísimo Sr. Director general de Ganadería y publicada en el tablón de anuncios de este Ministerio.

9.º Los aprobados en este concurso-oposición serán colocados en el escalafón de Inspectores municipales Veterinarios, en su categoría de oposición, a continuación de los actuales, conservando los derechos y su número en la citada categoría de oposición, salvo que posteriores y superiores disposiciones dispongan otra cosa por razón de unificación de los actuales escalafones veterinarios, en razón de años, meses y días de servicios prestados en propiedad. En este supuesto los aprobados en este concurso-oposición no tendrían que hacer nuevo examen para formar parte del escalafón único.

10. Cuantas dudas en la aplicación de esta orden puedan surgir serán sometidas a consulta y resolución de la Dirección general de Ganadería.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 24 de junio de 1947.—REIN.—Ilustrísimo Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E. del día 17 de ji.)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Soria

Relación de los Ayuntamientos que tienen puesto al cobro en la Depositaria de Hacienda de esta provincia, las cantidades que a continuación se expresan, por concepto de entrega a cuenta, del Cupo que les corresponde percibir del Fondo de Compensación durante el ejercicio de 1947.

PUEBLOS	Pesetas
Agreda.....	12.778 92
Aguilar de Montuenga...	1.196 06
Alameda.....	1.009 06
Alconaba.....	1.543 42

PUEBLOS

Pesetas

Aldea de San Esteban...	560 57
Aldeafuente.....	494 29
Aldealpozo.....	375 12
Aldehuela de Agreda.....	841 57
Aldehuela de Periañez..	748 36
Alentisque.....	1.211 46
Aliud.....	401 55
Almajano.....	1.082 36
Almaluez.....	3.627 78
Almarza.....	1.079 84
Almazul.....	2.332 67
Arancón.....	750
Atauta.....	945 30
Ausejo de la Sierra.....	401 88
Aylagas.....	583 24
Barcones.....	2 570 04
Benamira.....	1 304 35
Boós.....	1.074 01
Borobia.....	3.230 56
Buberos.....	443 12
Buitrago.....	218 17
Calatañazor.....	571 87
Calderuela.....	526 86
Caltojar.....	2.244 13
Candilichera.....	957 71
Cañamaque.....	1 289 42
Caracena.....	406 65
Carabantes.....	1.547 87
Carrascosa de Abajo....	605 76
Carrascosa de Arriba...	640 13
Castilruiz.....	1.129 54
Castillejo de Robledo...	4.057 46
Cigudosa.....	768 87
Cihuela.....	2.266 64
Ciria.....	3.573 19
Cirujales.....	255 65
Cobertelada.....	2.105 16
Coscurita.....	1.326 62
Cubo de la Sierra.....	835 87
Cueva de Agreda.....	50 62
Chaorna.....	750
Chavaler.....	298 80
Chércoles.....	138 09
Dévanos.....	1.968 83
Deza.....	8.153 40
Dombellas.....	890 65
Esteras de Medina.....	814 87
Frechilla de Almazán...	687 78
Fresno.....	956 89
Fuencaliente de Medina..	2.296 02
Fuentearmegil.....	1.341 85
Fuenteambrón.....	335 78
Fuenteantales.....	440 34
Fuentealmes.....	624 95
Fuentealmonge.....	2.864 25
Fuentealsaz de Soria....	1.378 96
Fuentes de Agreda.....	892 20
Fuenteestrún.....	616 83
Gómara.....	3.750
Hoz de Arriba.....	384 75
Ines.....	735 30
Irucha.....	1.288 63
Jubera.....	806 75
Judes.....	1.698 23
Laina.....	3.016 17
La Vega y Lería.....	827 11
Losilla La.....	284 79
Los Villares de Soria....	1.357 91
Magaña.....	1.866 99
Maján.....	565 32
Matalebreras.....	3.189 52
Matanza de Soria.....	259 21
Mazaterón.....	1.640 33
Medinaceli.....	4.098 71
Miñana.....	659 26
Momblona.....	554 55
Montoagudo de las Vicarías.....	5.490 35
Montejo.....	3.826 37
Montuenga de Soria....	2.039 67
Morales.....	300 87
Morcuera.....	1.186 99
Morón de Almazán.....	1.494 35
Muro de Agreda.....	1.192 98
Nepas.....	819 75
Noviercas.....	2.971 17
Olmillos.....	812 35
Olvega.....	405 23
Peñalba.....	772 27
Peñalcazar.....	439 19
Peroniel.....	427 49

PUEBLOS

Pesetas

Pinilla del Olmo.....	898 43
Piquera.....	1.103 62
Pobar.....	440 62
Puebla de Eca.....	256 06
Quintanas Rubias de Abajo.....	803 68
Quintanas Rubias de Arriba.....	914 36
Quiñonería.....	545 78
Rábanos.....	588 02
Recuerda.....	1.246 78
Rejas de San Esteban...	254 21
Renieblas.....	1.249 48
Retortillo de Soria....	2.479 84
Reznos.....	999 61
Sagides.....	1 537 50
Salinas de Medina.....	1.666 48
San Felices.....	2.185 55
Santa María de Huerta..	2.397 84
Sauquillo de Paredes...	612 46
Serón de Nágima.....	2.551 23
Soliedra.....	684 94
Somaén.....	870 49
Sotillo del Rincón.....	2.224 02
Soto de San Esteban....	672 32
Suellacabras.....	1.082 96
Tejado.....	496 27
Tera.....	175 31
Torlengua.....	1.614 11
Torralba.....	1.177 94
Torremocha.....	999 27
Torrevente.....	1.105 85
Torrubia de Soria.....	1.111 25
Trévago.....	1.111 80
Utrilla.....	431 25
Valdanzo.....	2.249 98
Valdelagua del Cerro...	746 68
Valdemaluque.....	1.223 57
Valdenarros.....	853 16
Valdeprado.....	1.069 64
Valderromán.....	831 17
Valtueña.....	754 35
Velilla de los Ajos.....	515 62
Velilla de Medina.....	1.396 43
Velilla de la Sierra....	200 76
Ventosa de San Pedro...	639 64
Vildé.....	1.722 61
Villanueva de Gormaz...	498 21
Villasayas.....	1.140
Villaseca de Arciel.....	236 13
Villaverde del Monte....	293 91
Vozmediano.....	1.965 38
Total.....	193.402 88

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz de Almaluez, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia de Medinaceli, acompañando los documentos ordenados en la ley y demás que estimen convenientes. Burgos 16 de julio de 1947.—El Secretario de Gobierno, Victor Derao.

JUZGADOS DE PAZ

FUENCALIENTE DE MEDINA

Don Gregorio Atance López, Juez de paz de este distrito, Hago saber: Que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado, por

rotura del brazo izquierdo de la Barrera del Paso-nivel de Los Boliches, kilómetro 161, 915 de la línea del ferrocarril de Madrid a Barcelona de este término municipal, el día 10 de noviembre de 1946, se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 9 de agosto próximo y hora de las doce y treinta horas; por lo que se cita por el presente al autor o autores de la rotura mencionada, a fin de que comparezcan en el local de este Juzgado sito en la casa consistorial el día y hora expresados; bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Fuencaliente de Medina 15 de julio de 1947.—El Juez de paz, Gregorio Atance.—El Secretario, (ilegible).

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Borjabad.

Anuncios particulares

HERMANDAD PROVINCIAL DE LABRADORES Y GANADEROS

Concurso para la adjudicación de cueros de ganado vacuno

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de esta Hermandad, se hace público para general conocimiento, que hasta las dieciocho horas del día 31 de julio actual, se admiten proposiciones para optar al concurso abierto para la adjudicación de las pieles de vacuno mayor y menor, correspondientes al ganado de derrama, que se sacrifique en el Matadero municipal de esta ciudad, durante los meses de agosto, septiembre y octubre.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, escribiendo en el mismo en letra visible lo siguiente:

«Nombre y apellidos, domicilio del concursante y para el concurso de cueros de vacuno».

El concurso se celebrará el día 31 indicado, transcurrido que sea media hora de la fijada para la admisión de proposiciones, las que irán debidamente reintegradas, uniéndose a la misma la tarjeta autorización de comprador de pieles.

Las condiciones que rigen dicho concurso, son las fijadas para el concurso anterior.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 22 de julio de 1947.—El Jefe de la Hermandad provincial, Jesús Borque.

299.—Derechos 60 pesetas.

Imprenta provincial.